

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
1	1. Respecto a las prohibiciones e inhabilidades del numeral 1.4, en la prohibición 5) indica que no se tenga relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, sin embargo, al desglosar las verificaciones se dice que es hasta el cuarto grado de consanguinidad, por lo que la consulta es si la relación de parentesco de la prohibición es hasta el segundo o cuarto grado de consanguinidad?	La verificación de la prohibición establecida en el número 5 del 1.4 de las Bases del PPCE, se realizará a familiares directos de un concesionario con el que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en observancia de lo establecido en el número 4 del artículo 67 del Reglamento General a La Ley Orgánica de Comunicación.		
2	2. ¿Respecto a la firma electrónica, en el caso de que un socio sea a la vez representante legal de una compañía participante, se pueden firmar las declaraciones responsables y formulario de solicitud con la misma firma electrónica, o es obligatorio tener 2 firmas electrónicas una como persona natural y otra como Gerente, tomando en cuenta que es la misma persona?	Si se puede presentar con la misma firma electrónica, obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL.	Ing. Edwin Quel Gerente General NORMEXA S.A.S.	18-nov-25
3	3. En el numeral 3.4 de las Bases se señala que la Resolución de Adjudicación se realiza en el término de 15 días, sin embargo, en el Cronograma se señala en el ítem 12 respecto a la resolución un término de 20 días, por lo que la consulta es cuál es el término que se debe considerar?	Se considerará lo establecido en el Cronograma acorde al número 1.5 de las Bases del PPCE.		
4	1. En el Anexo 5 se publica una declaración de responsable para Persona Jurídica (Medio Comunitario) y no existe un formulario para la firma de los miembros o socios de la organización, eso significa que únicamente se requiere la declaración del representante legal ?	Solo debe presentar el representante legal de la persona jurídica solicitante para un medio comunitario, considerando lo dispuesto en el literal f del numeral 2.2 de las Bases (Personas jurídicas de derecho mercantil)		
5	2. En la página 57 en el numeral 2.3 de las bases se especifica "El documento original de la garantía de seriedad de la oferta deberá ser presentado a la ARCOTEL para su custodia y fines pertinentes." mientras que en la página 53, en la aclaración se indica: "El participante únicamente deberá entregar garantías o pólizas electrónicas." Favor aclarar si se recibirán exclusivamente garantías electrónicas o se aceptarán también garantías físicas?	<p>En el numeral 2.1.1. de las Bases se establece los siguientes:</p> <p>2.1.1. Presentación en línea <i>La solicitud contendrá la información requerida en el formulario en línea publicado en la dirección https://apc.arcotel.gob.ec/PPCE/ disponible en la plataforma institucional de la ARCOTEL, adjuntando por este mismo medio los requisitos mínimos establecidos en estas Bases. Aquellos requisitos que requieran ser suscritos por el solicitante deberán ser firmados electrónicamente (no se aceptará copia ni impresión de ningún requisito debido a que impide su validación), la firma debe ser obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL, para ser cargados en la plataforma digital, incluida la Garantía de seriedad de la oferta".</i></p> <p>A continuación en el numeral 2.2 relativo a REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE, en los requisitos financieros, literal d relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, se señala: "(...) Este documento deberá ser presentado en archivo con extensión .pdf, con firma electrónica obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL (no se aceptará copia ni impresión del documento debido a que impide su validación)".</p>		
6	3. Respecto a la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, se indica como nota: "La garantía de seriedad de la oferta, debe cubrir en todo momento el periodo comprendido entre la fecha de su entrega a la ARCOTEL y un año posterior a la fecha de terminación del proceso público competitivo y equitativo " Se solicita indicar expresamente la fecha de terminación del concurso (8-12-2026) para no incurrir en causales de descalificación por falta de vigencia de la garantía.	De conformidad con el cronograma aprobado y publicado, la fecha prevista para la terminación del PPCE, es el 08 de diciembre de 2026, sin embargo se debe considerar que el numeral 2.8 de las Bases establece que, "(...) de ser el caso, ajustará el cronograma aprobado en las bases del proceso público competitivo y equitativo de acuerdo a la normativa legal vigente (...)".	Ing. Erdwing Mertínez Gerente General WIRELESS ECUADOR AIRWAVES S.A.	20-nov-25
7	4. Dentro de los criterios de evaluación de la información técnica se indica "Se evaluará el área de cobertura dentro de la Área de Operación Zonal (AOZ), con los niveles de intensidad de campo primario establecido en la norma técnica vigente y aplicable, en las cabeceras cantonales y/o parroquias de ser el caso" adicionalmente se indica como Nota 1: "Para los casos en los cuales al realizar la simulación de cobertura con el modelo de propagación UIT-R P.1546, se observe que la cobertura resultante de la simulación no cubre con niveles de intensidad de campo primario establecido en la norma técnica vigente y aplicable, la totalidad de los cantones y/o parroquias del Área de Operación Zonal (AOZ) especificada en los formularios técnicos por los participantes, se realizará la simulación de cobertura con el modelo de propagación Longley-Rice con las características de 50% (variabilidad del tiempo) y el 60% (variabilidad de ubicaciones), a fin de realizar un análisis más detallado e integral de la información, luego de lo cual la cobertura final será la sumatoria de los cantones y/o parroquias servidos con cada uno de los citados modelos. " Sin embargo, ninguno de los formularios técnicos ni sus anexos solicitan presentar los resultados del cálculo de propagación y gráfico de cobertura, por lo que se solicita se aclare en qué formato se aceptará dicha información	La información que debe presentar es la que se solicita en los formularios y anexos técnicos establecidos en el Anexo 6 de las Bases del PPCE, y en el numeral 2.2 se establece "Para el estudio técnico toda información adicional a los formularios y anexos que no haya sido solicitada no será considerada".		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
8	<p>Pregunta 1: Requisitos Legales que debe cumplir el Solicitante</p> <p>Sección II: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE FRECUENCIAS.</p> <p>Ámbito: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE,</p> <p>Requisitos Legales.</p> <p>Motivación:</p> <p>4. Considerando que existen casos en los cuales no ha sido posible contactar a ciertos accionistas de Cratel debido a factores externos (por ejemplo, residencias fuera del país u otras razones de fuerza mayor), y atendiendo a que dichos accionistas tienen una participación mínima en la Compañía, existe una imposibilidad de obtener una totalidad de declaraciones de responsable de todos los accionistas.</p> <p>5. En este contexto, y de acuerdo con el informe de la Contraloría General del Estado (Informe DNA4-0025-2018), que examina los procesos de concesión de frecuencias para los servicios de radiodifusión y televisión analógica y digital en la ARCOTEL, no se establece como obligatorio el requisito de una Declaración Responsable de cada uno de los accionistas. La Contraloría solo indica que se deben respetar las garantías del debido proceso y que deben verificarse las causales de nulidad que puedan afectar la Resolución ARCOTEL-2016-0392, pero no menciona que sea indispensable contar con la firma y declaración de cada accionista, por lo que no contraviene ninguna normativa ni disposición legal, la subsanación de las declaraciones de responsable en caso de imposibilidad de obtención.</p> <p>6. En virtud del principio de seguridad jurídica, que asegura la estabilidad de las relaciones y actos jurídicos dentro del marco normativo, solicitamos a la Autoridad su pronunciamiento respecto a la viabilidad de que una persona jurídica participante en el proceso de adjudicación de frecuencias, presente a través de su representante legal, una declaración juramentada indicando la imposibilidad de contactar a ciertos accionistas con participación marginal. Dado que dichos accionistas no afectan sustancialmente el proceso de adjudicación ni la transparencia del mismo, y en cumplimiento con el principio de equidad en la participación de los procesos públicos, consideramos que la aceptación de esta declaración sería coherente con los principios de buen gobierno y transparencia que rigen los concursos públicos de adjudicación de frecuencias.</p> <p>7. En relación con la sección II: "PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE FRECUENCIAS", específicamente en el apartado sobre los requisitos legales que requieren la presentación de una Declaración Responsable y considerando su plena viabilidad legal: ¿Esta Agencia de Control aceptaría que la persona jurídica presente, a través de si representante legal, una declaración juramentada que indique que no se ha podido contactar a dichos accionistas, siempre y cuando estos tengan una participación marginal en la Compañía, sin que ello vulnere el derecho a la participación y el principio de legalidad que sustenta el desarrollo de los procesos públicos de adjudicación de frecuencias?</p>	<p>En el numeral 2.2 de las Bases, se establecen los requisitos legales necesarios para participar en el PPCE.</p> <p>El ROTH en el artículo 94 establece: <i>"(...) La declaración responsable deberá ser presentada por la persona natural o representante legal de la persona jurídica. En el caso de los socios y/o accionistas (personas naturales) de la persona jurídica que solicita el título habilitante, la declaración responsable será individual por cada uno de ellos; en caso de ser socio o accionista una persona jurídica, será presentada por su representante legal."</i>.</p> <p>Razón por la cual para su participación se deberá presentar una declaración responsable por parte del Representante Legal y una declaración responsable por cada uno de los socios o accionistas, estas declaraciones tienen como objetivo determinar que no estén inmersos en prohibiciones e inhabilidades de forma directa (persona natural o jurídica) y/o indirecta (socio/accionista directo o socio/accionista indirecto de una persona jurídica) presentar más de una (1) solicitud para el mismo servicio y área de cobertura a servir, o para más de una matriz para el mismo servicio en el territorio nacional.</p> <p>Sin embargo, en casos extraordinarios en los que los socios o accionistas no puedan ser contactados por ningún medio para la firma individual de la declaración responsable, el representante legal deberá por medio de una declaración juramentada, individual por cada socio o accionista, ante Notario Público, declarar que pese a las gestiones realizadas no se ha podido contactar al socio o accionista respectivo. De igual forma, se deberá declarar que, de conformidad con los resultados obtenidos en los procesos de control efectuados por la empresa a sus socios o accionistas, enfocados a que éstos no se encuentren inmersos en las inhabilidades y prohibiciones recogidas en el ordenamiento jurídico vigente para formar parte de una empresa que preste servicios de radiodifusión, el accionista o socio de la compañía no se encuentra inmerso en las prohibiciones e inhabilidades establecidas en los artículos 17 numeral 3 y 312 de la Constitución de la República; último inciso del artículo 6 y artículos 111 y 113 de la Ley Orgánica de Comunicación; artículo 139 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones; artículo 67 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación; y, el artículo 113 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (ROTH). No obstante lo indicado, el representante legal se atiene a lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 270 del Código Orgánico Integral Penal, en caso de que la ARCOTEL compruebe la falta de veracidad en lo juramentado.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
9	<p>Pregunta 2: Requisitos Legales que debe cumplir el Solicitante</p> <p>Sección I: GENERALIDADES</p> <p>Ámbito: FALLECIMIENTO DE ACCIONISTAS ANTES DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.</p> <p>Motivación:</p> <p>8. Considerando el interés de garantizar la participación plena y equitativa de las personas jurídicas en el proceso de adjudicación de frecuencias, existen circunstancias excepcionales que puedan surgir, como es el caso del fallecimiento de uno de sus accionistas y la imposibilidad de contactar a todos sus herederos. Por lo que consideramos que esta Agencia de Control debería prever un mecanismo para subsanar estas situaciones. Alineados con el principio de proporcionalidad, que busca una solución que no afecte la integridad del proceso, permitiendo que la persona jurídica continúe participando en el concurso de manera equitativa y conforme a la normativa, sin que el incumplimiento parcial de un aspecto técnico afecte el resultado del proceso,</p> <p>consideramos que su Autoridad permita subsanar la obtención de la declaración de responsable de todos sus herederos, siempre y cuando la Compañía indique a través de una declaración formal, los esfuerzos por contactarse con cada uno de ellos. Este enfoque busca equilibrar la normativa aplicable con la realidad práctica del proceso, asegurando que no se vean afectadas las condiciones de participación ni la integridad del concurso.</p> <p>9. De la misma manera que en la pregunta 2.1., es importante enfatizar que acuerdo con el informe de la Contraloría General del Estado (Informe DNA4- 0025-2018), que examina los procesos de concesión de frecuencias para los servicios de radiodifusión y televisión analógica y digital en la ARCOTEL, no se establece como obligatorio el requisito de una Declaración Responsable de cada uno de los accionistas. La Contraloría solo indica que se deben respetar las garantías del debido proceso y que deben verificarse las causales de nulidad que puedan afectar la Resolución ARCOTEL-2016-0392, pero no menciona que sea indispensable contar con la firma y declaración de cada accionista, por lo que no contraviene ninguna normativa ni disposición legal, la subsanación de las declaraciones de responsable en caso de imposibilidad de obtención.</p> <p>10. En relación con la SECCIÓN 1: "GENERALIDADES", se menciona el procedimiento en caso de fallecimiento de una persona natural que participe en el proceso antes de la presentación de la oferta o de la extinción de una persona jurídica que participe en el proceso. Sin embargo, no se hace referencia a los accionistas de una Compañía participante en situaciones similares. Por lo tanto, ¿Sería aceptable para esta Agencia de Control que la persona jurídica a través de su representante legal, presente una declaración responsable en la que se indique que se ha intentado contactar a los herederos, sin haberlo conseguido, habiéndose obtenido las declaraciones de algunos de ellos, y especificando los esfuerzos realizados para contactar a los demás?</p>	<p>En el numeral 1.17 de las Bases del PPCE, se establecen lo que deben presentar los herederos en caso de fallecimiento del participante.</p>	Macarena Fanlo Barba Gerente General CENTRO DE RADIO Y TELEVISIÓN CA TELEAMAZONAS	21-nov-25
10	<p>Pregunta 3: Subsanación de Declaración de Responsable</p> <p>Sección II: PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DETERMINACIÓN DE LA DEMANDA DE FRECUENCIAS.</p> <p>Ámbito: REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE,</p> <p>Requisitos Legales.</p> <p>Motivación:</p> <p>11. La presente consulta se fundamenta en la posible existencia de dificultades para obtener la firma de todos los accionistas involucrados, especialmente aquellos de carácter extranjero, quienes podrían encontrarse fuera del país o tener complicaciones para formalizar su declaración responsable de acuerdo con los plazos establecidos. Además, se considera que, dada la complejidad de la recopilación de declaraciones de un número significativo de accionistas, podrían surgir errores formales involuntarios en la preparación de las declaraciones. En virtud del principio de equidad y en aras de garantizar la participación efectiva de la persona jurídica en el proceso de adjudicación de frecuencias, solicitamos a la Autoridad informar sobre la posibilidad de subsanar cualquier error formal o de procedimiento en las declaraciones responsables presentadas, especialmente en lo que respecta a aquellos accionistas de difícil localización.</p> <p>12. En virtud de lo anterior ¿Es posible subsanar la declaración responsable en caso de que se presenten errores formales?</p>	<p>En los numerales 2.4, 3.2 y 4.2 de las Bases del PPCE se establece lo que se puede y lo que no se puede subsanar.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
11	<p>Pregunta 4: Inclusión de firma manuscrita y envío por ventanilla de la ARCOTEL.</p> <p>Sección I: GENERALIDADES</p> <p>Ámbito: CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN</p> <p>Motivación:</p> <p>13. La solicitud se basa en la necesidad de adaptar los procedimientos a las realidades logísticas y operativas de la empresa, considerando que algunas firmas pueden ser obtenidas de manera manuscrita debido a la imposibilidad de realizar firmas electrónicas en todos los casos. La presentación de documentos escaneados con firmas manuscritas permitiría que se cumpla con los plazos establecidos para la presentación de la documentación, sin que ello implique un perjuicio para la autenticidad y validez de estos. Además, el hecho de presentar los documentos físicamente en las ventanillas correspondientes garantizaría la verificación de la validez de las firmas, asegurando el cumplimiento de los requisitos establecidos sin vulnerar los principios de legalidad y transparencia del proceso.</p> <p>14. En virtud de lo anterior ¿es posible que las firmas requeridas en los documentos presentados en el marco del proceso puedan ser manuscritas? En caso afirmativo, ¿sería aceptable que dichos documentos con firmas manuscritas sean escaneados y presentados electrónicamente, pero entregados físicamente en las ventanillas correspondientes para su validación?</p>	<p>En el numeral 2.1.1. de las Bases del PPCE se establece los siguiente: "2.1.1. Presentación en línea <i>La solicitud contendrá la información requerida en el formulario en línea publicado en la dirección https://apc.arcotel.gob.ec/PPCE/ disponible en la plataforma institucional de la ARCOTEL, adjuntando por este mismo medio los requisitos mínimos establecidos en estas Bases. Aquellos requisitos que requieran ser suscritos por el solicitante deberán ser firmados electrónicamente (<u>no se aceptará copia ni impresión de ningún requisito debido a que impide su validación</u>), la firma debe ser obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL, para ser cargados en la plataforma digital, incluida la Garantía de seriedad de la oferta</i>".</p> <p>Aquellos documentos que no requieran ser suscritos con firma electrónica, deberán ser digitalizados e ingresados únicamente en la plataforma creada para el efecto.</p>		
12	<p>Pregunta 5: Garantía de Seriedad de la Oferta</p> <p>Sección: ANEXO 7</p> <p>Ámbito: PLAN ECONÓMICO DE LA OFERTA</p> <p>Motivación y preguntas:</p> <p>15. Dada la complejidad de los formularios y la necesidad de reflejar con exactitud los costos, inversiones y proyecciones financieras, se requiere mayor seguridad jurídica para garantizar que la información presentada en el plan económico de la oferta cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Al aclarar los criterios de detalle, clasificación y registro de activos, costos y gastos, no solo se asegura la transparencia del proceso, sino que también se minimizan riesgos y potenciales observaciones posteriores de la Autoridad en la 2presentación de la oferta.</p> <p>(i) Proyección de Remuneraciones (FO-DEAR-27)</p> <p>16. Consulta: CRATEL tiene más cargos de los que se pueden ingresar en las filas disponibles del anexo. Para reflejar el costo total, ¿es recomendable presentar una sola línea en el formulario y detallar todos los cargos en un anexo? ¿O se deben incluir únicamente los cargos más relevantes o con mayor número de personal en el formulario, y colocar los restantes en el anexo?</p> <p>(ii) Proyección de Costos y Gastos (FO-DEAR-29)</p> <p>17. Consulta: El formulario dispone de muy pocas filas para clasificar los diferentes tipos de costos y gastos. En consecuencia, los montos más relevantes tendrían que registrarse como "otros costos" y "otros gastos". ¿Hasta qué nivel de detalle se deben abrir estos rubros en el anexo?</p> <p>(iii) Plan de Inversión (FO-DEAR-30)</p> <p>18. Consulta 1: En el plan de inversión se deben ingresar todos los activos ya existentes y aquellos que se adquirirán para el proyecto en los próximos cinco años. Sin embargo, en el año cero, la celda para registrar los años restantes de depreciación está bloqueada, afectando el cálculo de la depreciación. ¿Es preferible ingresar el saldo pendiente de depreciar de los activos o su valor de compra? Esto podría generar una diferencia significativa en el costo anual de depreciación.</p> <p>(Tabla)</p> <p>19. Si la respuesta anterior es ingresar el valor de compra, pero el precio de los equipos ha disminuido con el paso del tiempo, ¿se debe usar el valor más reciente o el valor de compra original de cada bien?</p> <p>20. Consulta 2: Existe un número limitado de campos para ingresar los activos fijos iniciales, que resulta insuficiente frente a la cantidad real de activos empleados en la operación. ¿Cómo se puede conciliar la información del anexo con el formulario FO-DEAR-31?</p> <p>(iv) Formulario FO-DEAR-33</p> <ul style="list-style-type: none"> • Consulta: En este formulario no hay un campo específico para presentar el Valor Actual Neto (VAN) de la inversión, lo cual impide saber si es positivo o negativo. ¿Existe algún mecanismo o sección para incluir esta información? 	<p>(i) Proyección de Remuneraciones (FO-DEAR-27) En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "<i>En el caso de que el número de cargos del personal necesario para la operación del medio de comunicación sea mayor al número de cargos que se pueden ingresar en el formulario, el participante llenará este formulario con los nombres de los grupos de personal que crea necesario con el valor total de la suma de las remuneraciones anuales de los cargos que conforman este grupo de personal y utilizará el anexo de este formulario para desagregar cada grupo de personal , esta desagregación debe incluir la misma información solicitada para los cargos que se ingresan directo en el formulario: Nombre del Cargo/Actividad, No. de Empleados, metodología de cálculo de las remuneraciones anuales (de cada año del 1 al 5) con su respectivo incremento anual. El valor total de las remuneraciones de esta desagregación debe coincidir con el valor total de remuneración ingresada en el formulario por cada grupo de personal</i>".</p> <p>(ii) Proyección de Costos y Gastos (FO-DEAR-29) En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "<i>Aclaraciones Pertinentes: En esta sección el participante deberá indicar el nombre del Anexo solicitado, además podrá ingresar las aclaraciones que crea necesarias de la información presentada en este formulario.</i> ANEXO FO-DEAR-29 (OBLIGATORIO): <i>Se debe presentar un anexo en medio digital formato Excel con la metodología de cálculo de los valores anuales (del año 1 al 5) ingresados en cada costo y gasto de este formulario. Así mismo, en este anexo se presentarán las justificaciones respectivas de los años que no se ingresaron valores</i>".</p> <p>(iii) Plan de Inversión (FO-DEAR-30) En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "<i>Años que faltan depreciar (Activos ya depreciados en años anteriores al año 0): Esta sección NO se llenará ya que se considerará que todos los equipos son nuevos.</i>" En el instructivo publicado en la página web de ARCOTEL se establece: "<i>En el caso de presentar "Grupos de Activos" en el formulario, se deberá presentar obligatoriamente un anexo en medio digital formato Excel con la desagregación de los "Grupos de Activos" por cada año en el que se ingrese compra de activos, esta desagregación debe incluir: Nombre del Activo, Cantidad, Costo Unitario y Costo Total (suma del costo unitario de los activos). Se debe considerar que la suma de la valoración individual de cada activo deberá dar como resultado el valor total del grupo de activos ingresado en el formulario.</i></p> <p>7.6 FO-DEAR-31: FORMULARIO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA – DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES <i>Como se estableció en el formulario FO-DEAR-30, se considerará que todos los activos ingresados en este proyecto son nuevos por lo que obligatoriamente se deberá llenar este formulario</i>"</p> <p>(iv) Formulario FO-DEAR-33 El postulante no tiene acceso a visualizar el Valor Actual Neto (VAN), pero dicho indicador debe ser igual o mayor a USD 0,00 para demostrar la factibilidad financiera del proyecto.</p>		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
13	<p>General</p> <p>1. En el Anexo 2 denominado "Cronograma", en el ítem No. 3 que hace referencia a la etapa de respuestas y aclaraciones a las bases por parte de ARCOTEL, se establece como fecha el 17 de noviembre de 2025; lo cual es incongruente con el plazo determinado en el segundo párrafo del punto 1.6 de las bases que señala que las respuestas serán dadas en un término de 10 días a partir de la fecha máxima de consultas.</p>	Se considerá lo establecido en el Cronograma acorde al número 1.5 de las Bases del PPCE		
14	<p>General</p> <p>2. En el punto 1.6 de las bases, cuarto párrafo, se señala que las preguntas y respuestas serán publicadas en la página de ARCOTEL de acuerdo al Anexo 2 (Cronograma), sin embargo, esto tampoco es consecuente con ningún ítem del anexo.</p>	Se considerá lo establecido en el Cronograma acorde al número 1.5 de las Bases del PPCE		
15	<p>Técnica</p> <p>1. ¿Con qué criterio se aumentan territorios en las áreas de operación zonal (AOZ), contempladas en el Anexo 1 (catastro), considerando que los criterios técnicos de cobertura cambian de acuerdo a la tecnología de transmisión (digital y analógica)?</p>	Las AOZ señaladas en el Anexo 1, son conformadas de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica para servicios de Radiodifusión de Televisión de señal abierta terrestre.		
16	<p>Técnica</p> <p>Respecto de la fórmula descrita en el numeral 1.14.1 en el ítem 1b del cuadro de criterios de evaluación de información técnica de las bases, señalamos lo siguiente:</p> <p>2. ¿Cómo se realizará el cálculo global cuando se postulen por varias AOZ?, entendiendo que, el puntaje será calificado sobre 31. Es decir, somos un sistema que postularía por una matriz y varias repetidoras, por lo que debemos aplicar la fórmula para cada una de las AOZ por las que postulemos, por tanto, intuimos que el puntaje de 31 será atribuido por el total que resulte de la sumatoria de cada una de las AOZ, dividido para el número total AOZ que integren el sistema.</p>	<p>El puntaje del ítem 1b, es de 21 puntos.</p> <p>En el punto 1.11 de las Bases del PPCE se señala "(...) la puntuación del Estudio Técnico de Ingeniería se realizará por frecuencia y Área de Operación Zonal, considerando lo señalado en el punto 1.15 de las presentes Bases".</p> <p>En el numeral 1.14 de las Bases del PPCE se indican los puntajes de los criterios de evaluación técnica.</p>		
17	<p>Técnica</p> <p>Respecto de la fórmula descrita en el numeral 1.14.1 en el ítem 1b del cuadro de criterios de evaluación de información técnica de las bases, señalamos lo siguiente:</p> <p>3. En el numeral 1.3 de las bases se establece lo siguiente: "Cuando el Área de Operación Zonal (AOZ) se encuentre conformada tal como se señala en la siguiente tabla, el área mínima a cubrir con los niveles de intensidad de campo primario del área de cobertura establecidos en la norma técnica vigente aplicable, será la siguiente: (...)".</p> <p>(Tabla)</p> <p>Sin embargo, no resulta aplicable considerar únicamente la cobertura de una cabecera cantonal, debido a que, al aplicar la fórmula establecida en el numeral 1.14.1, ítem b, cuando existe un solo cantón de cobertura y se procede a restarle 1, el resultado es cero. En tal caso, cualquier número multiplicado por cero carece de un resultado matemáticamente válido, constituyendo una indefinición en aritmética y álgebra.</p> <p>1. AOZ conformada por cantones:</p> <p>A cada cabecera cantonal se le asignará un puntaje proporcional respecto del número total de cantones</p> <p>Puntaje cc = (Puntaje ítem/(NtcAOZ - 1))x(Ntcc - 1)</p> <p>Donde:</p> <p>NtcAOZ: Número total de cabeceras cantonales de la AOZ</p> <p>Ntcc: Número total de cabeceras cantonales cubiertas</p> <p>Adicionalmente, al operar la expresión 1 cabecera cantonal – 1, el resultado nuevamente es cero, y es sabido que todo número multiplicado por cero produce como resultado cero.</p> <p>En virtud de ello, la fórmula presenta una incongruencia, ya que no es aplicable para aquellas AOZ en las que se cubre únicamente una cabecera cantonal, como ocurre en el caso de Playas.</p>	En el punto 1.14.1 criterios de evaluación técnica, en la Nota 2 del ítem 1b, se especifica lo siguiente: "Nota 2: En las Áreas de Operación Zonal (AOZ) conformadas por un único cantón o única parroquia, una vez obtenido el puntaje del ítem 1a, también obtendrán el puntaje máximo del ítem 1b, sin necesidad de aplicar las ecuaciones de este ítem (1b)".	Nayeli Morán Dirección Jurídica ECUAVISA	21-nov-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
18	1. Respecto al ingreso, a través de la plataforma en línea creada para el efecto, de la solicitud, anexos y requisitos establecidos en las bases, ¿existirá algún sistema de verificación, para el interesado, que confirme que la información ha sido cargada correctamente y de manera completa?	Por cada uno de los archivos que se suben a la plataforma de ingreso de requisitos, existe la opción de descargar dicho archivo, lo que permite verificar si el mismo fue cargado correctamente, en caso de que no este correcto, se puede volver a repetir el proceso de carga del archivo, siempre y cuando no se haya finalizado el proceso de subida y envío de la información.		
19	2. Respecto del reconocimiento del puntaje adicional por experiencia e inversión, si participa, por ejemplo, un concesionario de una estación de radio en AM para un canal de TV, ¿se le reconocerá el puntaje adicional por experiencia e inversión, si lo hace en el mismo lugar donde opera su radio?	<p>En el numeral 1.12 de las Bases relativo al Puntaje Adicional, se señala: "...A las personas jurídicas o naturales concesionarias de las frecuencias de radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión, se les reconocerá un puntaje de hasta el treinta por ciento (30%, equivalente a 30 puntos) de la puntuación total establecida en el correspondiente proceso de frecuencias el mismo que está compuesto de una sola etapa, como reconocimiento a la experiencia acumulada en la gestión de un medio de comunicación, la cual será valorada en función del tiempo total acumulado en la gestión de un medio de comunicación en un determinado servicio de radiodifusión de señal abierta (radiodifusión sonora y radiodifusión de televisión) (...)"</p> <p>La experiencia se reconoce por la gestión de un medio de comunicación, observando la experiencia en medios de comunicación de Radiodifusión Sonora y en medios de comunicación de Radiodifusión de Televisión</p>		
20	3. En el numeral 3.1. de la sección III y en el numeral 4.1. de la sección IV de las Bases, como se puede apreciar en los print de pantalla de abajo, se menciona sobre el reconocimiento del puntaje adicional, el cual no sobrepasará el puntaje total del PPCE determinado en 100 puntos. ¿Si llego a los puntajes máximos de factibilidad técnica (70 puntos) y factibilidad de gestión y sostenibilidad financiera (30 puntos), no se sumará el puntaje de reconocimiento adicional de ser el caso que lo obtenga? De ser así, ¿no se estaría eliminando el beneficio previsto en la LOC por la experiencia e inversión de los concesionarios actuales?, o ¿pudieran explicar cuál sería la forma en que los concesionarios con experiencia se beneficiarían de la misma dentro del concurso?	El otorgamiento de puntajes se sujetará a lo establecido a los numerales 1.11 Puntajes para la evaluación de los participantes y 1.12 Reconocimiento del puntaje adicional, de las Bases del PPCE, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 y 111 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes.		
21	<p>INVERSIÓN DE EXTRANJEROS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN</p> <p>En el punto 1.4 "INHABILIDADES Y PROHIBICIONES" de las Bases, se indica que:</p> <p><i>"2) Los medios de comunicación social de carácter nacional no podrán pertenecer en todo o en parte de su paquete accionario, de forma directa o indirecta a organizaciones o compañías extranjeras domiciliadas fuera del Estado ecuatoriano, ni a ciudadanos extranjeros, salvo aquellos ciudadanos extranjeros, que residan de manera regular en el territorio nacional y aquellos a los que se refiere el último inciso del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación."</i></p> <p>En el indicado inciso del artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación (RGLOC), reformado por Decreto Ejecutivo Nro. 461 de 19 de noviembre de 2024, por su parte se expresa:</p> <p><i>"Podrán ser accionistas o socios de medio de comunicación nacionales y participar en proceso público competitivo y equitativo de frecuencias, las compañías o ciudadanos extranjeros de países que hayan suscrito acuerdos comerciales con el Ecuador, que sirvan como marco para la creación de proyectos e iniciativas para el desarrollo de la productividad y competitividad de las Partes, conforme la reglamentación determinada por la autoridad de telecomunicaciones."</i></p> <p>CONSULTAS:</p> <p>En razón de lo arriba indicado, se consulta:</p> <p>1.- ¿Si es que el contenido de las Bases del presente Concurso constituye la reglamentación a la que se refiere el Reglamento General a la LOC, de manera específica, al referirse a un pronunciamiento de la autoridad de telecomunicaciones?, o ¿se ha expedido algún otro cuerpo que contenga alguna regulación específica de este aspecto?;</p>	<p>Las Bases del PPCE tienen como objeto "Conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la Ley Orgánica de Comunicación, sus Reglamentos Generales y el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico (ROTH) vigentes, este proceso público competitivo y equitativo tiene como objeto garantizar bajo los principios de transparencia, publicidad, igualdad de condiciones, y, objetividad, el otorgamiento de concesiones de las frecuencias disponibles del espectro radioeléctrico para el servicio de radiodifusión de televisión de señal abierta, descritas en el ANEXO 1 cuyo contenido específico, entre otros aspectos el servicio, la frecuencia o bandas de frecuencias y el área de operación zonal, para el funcionamiento de medios de comunicación social privados y comunitarios.</p> <p>En la realización de un proceso público competitivo y equitativo, podrán competir por la misma frecuencia los medios privados y comunitarios, con excepción de los casos previstos en la Disposición General Sexta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación", y se sujetan al ordenamiento jurídico vigente.</p>	Abg. Silvia Villacis Zambrano	21-nov-25

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
22	2.- ¿Podría indicársenos, por parte de ARCOTEL, de manera completa y taxativa, de ser el caso, cuáles son esos países con los cuales la República del Ecuador tiene suscritos esos acuerdos comerciales que sirven como marco para la creación de proyectos e iniciativas para el desarrollo de la productividad y competitividad de las Partes suscriptores?: o,	<p>El Reglamento General a la Ley Orgánica de Comunicación determina: "Art. 3.- De los medios de comunicación con capital extranjero.- Para que una persona jurídica extranjera pueda ser accionista o socia de medios de comunicación nacionales, o ejercer habitualmente sus actividades como medio de comunicación social en Ecuador, deberá estar domiciliada en este país y, además, cumplir con el procedimiento establecido en la legislación vigente.</p> <p>En el caso de las personas naturales extranjeras que deseen ser accionistas o socias de medios de comunicación nacionales deberán residir permanentemente en el Ecuador, de conformidad con la ley.</p> <p>Podrán ser accionistas o socios de medios de comunicación nacionales y participar en proceso público competitivo y equitativo de frecuencias, las compañías o ciudadanos extranjeros de países que hayan suscrito acuerdos comerciales con el Ecuador, que sirvan como marco para la creación de proyectos e iniciativas para el desarrollo de la productividad y competitividad de las Partes, conforme la reglamentación determinada por la autoridad de telecomunicaciones".</p>		
23	3.- En caso de que ARCOTEL considere que no es el organismo competente para determinar el contenido requerido en el punto 2, anterior, ¿podría indicársenos si es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el organismo o ¿cuál sería el Ministerio que ARCOTEL considera como el competente para que dicha información nos sea entregada de manera oficial, precisa, vigente y actualizada y, sobre todo urgente, a fin de disponer del conocimiento completo y taxativo de la base legal que garantice el derecho constitucional a la seguridad jurídica en el marco de una eventual participación en el Concurso Público Competitivo que está convocado?	El Organismo competente para entregar dicha información es el Ministerio de Producción Comercio Exterior e Inversiones y Pesca		
24	En el formulario FO-DEAR-57 se solicita el ÁREA DE OPERACIÓN ZONAL (AOZ); sin embargo, en varias partes de las bases del concurso también existe la denominación Área Involucrada de Asignación. ¿Podrían confirmar si ambos términos se refieren a la misma definición dentro del marco del proceso de adjudicación de frecuencias? Favor especificar sus diferencias	Las Bases del PPCE, establecen que la participación se realizará por canal y por Área de Operación Zonal, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.		
25	En el formulario FO-DEAR-57 ya no se solicita la información relativa al canal a participar. En este sentido, ¿Cuál sería el mecanismo y orden de asignación de frecuencias?, considerando la asignación de puntos establecido en las Bases del proceso entre medios nuevos y medios con experiencia. Por favor, indicar el procedimiento aplicable en cada caso, y cuando existan menos participantes de las frecuencias disponibles (proceso simplificado) o más participantes que las frecuencias disponibles (concurso)	<p>En la solicitud, se detalla la frecuencia o canal sugerido y el Área de Operación Zonal, razón por la cual la información del canal ya no se solicita en los formularios del Estudio Técnico.</p> <p>En las Bases del PPCE se establece "(...) sobre la base de los dictámenes favorables emitidos por la Coordinación Técnica de Titulos Habilitantes, procederá de acuerdo a la puntuación total obtenida para cada área de operación zonal a establecer el orden de prelación de los participantes (de mayor a menor puntuación total obtenida, identificando el solicitante que obtuvo cada puntuación) y declarará como ganador a quien obtuvo el puntaje mayor, asignándose la frecuencia por la cual participó. (...)"</p>	Ing. Steve Calvopiña	21-nov-25
26	En el formulario FO-DEAR-57 se ha incorporado el requerimiento referente al enlace auxiliar de respaldo (backup). En atención a que este aspecto no constaba como obligatorio en procesos anteriores, se solicita aclarar si dicho requerimiento tiene carácter opcional o si contará con valoración y puntaje dentro de la evaluación técnica, conforme a los criterios establecidos en las Bases del Proceso Público Competitivo y Equitativo para la adjudicación de frecuencias de televisión abierta 2025	El campo enlace Backup correspondiente al enlace auxiliar de respaldo, del formulario FO-DEAR-57, es opcional y no tiene puntaje.		
27	En las bases (Sección II numeral 2.1) se indica "debe especificar la frecuencia y área de operación zonal a la que aplica (...)" favor aclarar el tema en razón de que en los formularios técnicos se establece que no se debe especificar la frecuencia a la que se aplica	En la solicitud, se detalla la frecuencia o canal sugerido y el Área de Operación Zonal, razón por la cual la información del canal ya no se solicita en los formularios del Estudio Técnico.		
28	En el formulario A.3-FO-DEAR-14 se solicita ingresar el patrón del arreglo de antenas con un límite de hasta 10 arreglos. En caso de que los sistemas radiantes existentes en medios con experiencia ya cuenten con más de 10 diferentes arreglos o en nuevos sistemas que desean implementar más de 10 arreglos ¿Cuál sería el procedimiento aplicable para declarar esta información, y si existe una instrucción específica para estos casos, o confirmar si es posible duplicar la hoja A.3-FO-DEAR-14 más de 10 veces?	<p>El anexo A.3-FO-DEAR-14, se lo utiliza para graficar el patrón de radiación resultante de todo el sistema radiante del sitio de transmisión, ingresando los valores cada 1°, dando un total de 360 valores</p> <p>El INSTRUCTIVO DE TRABAJO: Formularios y Anexos del Estudio Técnico del Servicio Radiodifusión de Televisión de Señal Abierta para Medios de Comunicación Social Privados y Comunitarios, con Código: IN-DEAR-08 Versión: 2.0, detalla lo siguiente: anexo A.3-FO-DEAR-14, "VALORES DE GANACIA PARA CADA RADIAL: Se debe ingresar el valor de ganancia en dBd de cada radial, en total son 360 valores, y deberán concordar los valores en los azimuts de máxima radiación.</p> <p>PATRÓN DE RADIACIÓN HORIZONTAL RESULTANTE DEL SISTEMA RADIANTE: Se debe ingresar los valores de ganancia (dBd) para cada radial especificado en la tabla, en el plano horizontal a fin de obtener el patrón de radiación respectivo.</p> <p>Nota 1: Para crear lóbulos de radiación horizontales adicionales, se recomienda realizar copias y crear nuevas hojas Excel en este mismo documento".</p>		
29	¿Se puede facilitar un número de teléfono o un correo electrónico de contacto que garantice atención oportuna ante inconvenientes en la plataforma?	Para una atención oportuna de los requerimientos existe el correo electrónico soporte.ppce@arcotel.gob.ec		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
30	¿Existe alguna penalización en caso de que se presente una discrepancia entre los cantones declarados en el estudio técnico y aquellos que finalmente queden cubiertos por el lóbulo de radiación que simule Arcotel? Esto incluye tanto la posibilidad de no cubrir todos los cantones declarados como la de cubrir cantones adicionales a los especificados en el área de cobertura de la misma AOZ del formulario FO-DEAR-57	En el numeral 1.14.1 de las Bases del PPCE, relacionado con los criterios de evaluación de información técnica, en la Nota 1 del ítem 1a y 1b, se especifica que para otorgar el puntaje de los ítems 1a y 1b se realizará la simulación de cobertura en el software de la ARCOTEL, con el modelo de propagación UIT-R P.1546 con las características de 50% (variabilidad del tiempo) y el 60% (variabilidad de ubicaciones), utilizando los parámetros técnicos correctamente calculados, en función de los datos proporcionados en el estudio técnico.		
31	<p>Solicitamos atentamente la verificación integral del formulario técnico, debido a que se han identificado entre otros los siguientes inconvenientes asociados al funcionamiento de las macros y a la operación de los formularios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En hoja "MENÚ": El hipervínculo correspondiente al formulario FO-DEAR-55 (A-B) no se encuentra activo (Indica "La referencia no es válida"). • En Hoja "FO-DEAR-56": Según el Instructivo, en el campo de latitud debe visualizarse un menú desplegable con las opciones S/N; sin embargo, esta funcionalidad no está disponible en el formulario. • En Hoja "FO-DEAR-57": Conforme al Instructivo, deberían existir menús desplegables para seleccionar: "CÓDIGOS AOZ", "POLARIZACIÓN" y "TECNOLOGÍA". Estas opciones no se muestran en el formulario. • En Hoja "FO-DEAR-58": El Instructivo establece la existencia de un menú desplegable para la selección de "BANDA DE FRECUENCIAS", pero dicha función no se evidencia. • En Hoja "FO-DEAR-60": De acuerdo con el Instructivo, debe estar disponible un menú desplegable para seleccionar la "POLARIZACIÓN" de la antena, lo cual no ocurre en el formulario. • En Hoja "A.3 FO-DEAR-13": El Instructivo indica que debe incluirse un menú desplegable para seleccionar la "MARCA" de la antena, el cual no se visualiza. Adicionalmente, los campos correspondientes a "GANANCIA" y "AZIMUT" presentan texto en color blanco, impidiendo su correcta visualización. • Error general en archivo "FO-DEAR-55a160_A3-FO-DEAR-13y14_Estudio-Tecnico-TV_Publicar_14Nov2025-1": Al completar un formulario y avanzar al siguiente, si el usuario regresa al formulario anterior, se genera un error y la información previamente ingresada se elimina. Posteriormente, al intentar completar nuevamente los campos, el documento no reconoce la información ingresada y mantiene las casillas grises sin reconocer los datos reingresados. <p>Se solicita subir formatos de formularios técnicos y financieros que indiquen la fecha y versión de subida a la página www.arcotel.gob.ec/ppce-tv-abierta, en razón de que varios participantes inician sus estudios con las versiones iniciales que contienen errores.</p>	<p>En el numeral 2.2 de las Bases del PPCE, para los Requisitos Técnicos se establece que los formularios y anexos deberán ser presentados en archivos con extensión .xslm, por lo cual es necesario que descargue los formularios y anexos de la página web de la ARCOTEL (Anexo 6) y los guarde con la extensión .xslm.</p> <p>Para que se habiliten las listas desplegables es necesario que la información del formulario FO-DEAR-55(A-B), este completa.</p>	Ing. Lilian Estefania Zambrano Castillo	21-nov-25
32	<p>En caso de fallecimiento del peticionario durante el proceso, y si sus herederos deciden no continuar con la participación, ¿ARCOTEL procedería a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de la póliza presentada?</p> <p>Solicito la justificación jurídica correspondiente</p>	En el numeral 2.3 de las Bases del PPCE, número 7, se establece que se ejecutará la Garantía de Seriedad de la Oferta, "(...) una vez que el participante haya sido calificado, en caso que el participante no mantenga su participación durante las fechas establecidas en las bases de cada proceso público competitivo y equitativo; y, cuando, no se suscriba el título habilitante en caso de resultar adjudicatario. (...)".		
33	<p>En el concurso de 2020 la calificación total era sobre 100 puntos, más los puntajes adicionales que ARCOTEL otorgaba cuando el postulante cumplía ciertos parámetros.</p> <p>En el presente concurso también se contemplan puntajes adicionales; sin embargo, la calificación base es sobre 100 puntos. Considerando que los componentes técnico y financiero ya completan esos 100 puntos, ¿Cómo se aplicarán ahora los puntajes adicionales dentro de este nuevo esquema?</p> <p>Solicito la justificación legal y técnica.</p>	El otorgamiento de puntajes se sujetará a lo establecido a los numerales 1.11 Puntajes para la evaluación de los participantes y 1.12 Reconocimiento del puntaje adicional, de las Bases, de conformidad con lo establecido en los artículos 101, 102 y 111 del Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes.	Ing. Sebastián Sagñay León	21-nov-25
34	<p>En el formulario FO-DEAR-55.B únicamente se solicita detallar el servicio a postular, sin requerir la identificación del tipo de medio (privado o comunitario), dato que sí fue solicitado en el concurso 2024. ¿Podrían indicar cuál es la justificación para la eliminación de este requisito, considerando que su ausencia podría generar confusiones o ambigüedades durante la asignación del puntaje adicional por ser medio comunitario?</p>	La información respecto del tipo de medio se especifica dentro del Anexo 3, de las presentes Bases del PPCE, relativo a la solicitud.		

MATRIZ DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES				
ÍTEM	PREGUNTAS (Se citan textualmente)	RESPUESTAS ARCOTEL	PERSONA NATURAL/JURÍDICA QUE FORMULA LA PREGUNTA	FECHA CONSULTA
35	<p>En el caso de ser funcionario público y, a la vez, socio de una compañía participante, ¿existe algún impedimento legal para participar en el PPCE?, ¿es posible ceder mis participaciones o acciones a otra persona durante el desarrollo del concurso, o este cambio debe realizarse antes del inicio del mismo?</p> <p>Solicito la justificación normativa aplicable.</p>	<p>En el numeral 1.4 de las Bases del PPCE, en la inhabilidad 5, se determina que, "Quienes tengan acciones o participaciones de una empresa, compañía, sociedad civil o consorcio, que se encuentre en mora o esté impedida de contratar con instituciones, organismos y entidades del sector público a las fechas de la declaración responsable, postulación, adjudicación y suscripción del título habilitante (Para efectos de determinar las empresas que se encuentran en mora, se considerarán inicialmente a las siguientes instituciones públicas: ARCOTEL, SERCOP, SERVICIO DE RENTAS INTERNAS-SRI, y el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL-IESS). Se podrá verificar esta consideración respecto de otras instituciones, siempre y cuando la información esté accesible para la ARCOTEL, a través de los datos del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, de acuerdo al artículo 21 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, como parte de la aplicación del principio de control posterior, contenido en el artículo 3 de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos".</p> <p>Adicionalmente, para el cambio de accionistas se debe considerar el numeral 1.19.1 de las Bases del PPCE.</p>		
36	<p>¿Es permitido subir a la plataforma las solicitudes de participación en diferentes fechas de descarga y de subida del formulario de datos (FO-DEAR-55-A. INFORMACIÓN GENERAL, ANEXO 5-A, ANEXO 5-B, ANEXO 5-C Y ANEXO 5-D)? Asimismo, ¿aplica esta misma consideración para los datos de la información del profesional responsable del estudio técnico?</p> <p>Favor indicar la normativa correspondiente.</p>	<p>Si es permitido subir los archivos a la plataforma en diferentes fechas, siempre y cuando no se haya finalizado el proceso de subida y envío de la información.</p>	Viviana Micaela Guanga Cuadrado	21-nov-25
37	<p>¿Se permite subir los formularios financieros con una fecha registrada dentro del FORMULARIO DE PLAN DE GESTIÓN distinta a la fecha dentro del formulario en la que los documentos son cargados en el sistema?</p>	<p>No hay problema con la diferencia de fechas, siempre y cuando la fecha de los formularios del plan de gestión se encuentre dentro del período establecido para la presentación de requisitos que se encuentra definida en el cronograma.</p>		
38	<p>¿Es posible presentar las pólizas o garantías de seriedad de la oferta en formato físico? Considerando que varias aseguradoras ya no emiten pólizas relacionadas con ARCOTEL y que bancos y cooperativa (1), en su mayoría, solo las entregan de manera física —lo cual dificultó significativamente la presentación digital en el concurso anterior—, solicito se considere aceptar garantías físicas para garantizar equidad en el concurso competitivo. En caso de permitir la entrega de garantías físicas, se debe permitir también la subida del archivo escaneado</p> <p>Favor aclarar la metodología</p>	<p>En el numeral 2.1.1. de las Bases del PPCE se establece lo siguiente: "2.1.1. Presentación en línea La solicitud contendrá la información requerida en el formulario en línea publicado en la dirección https://apc.arcotel.gob.ec/PPCE/ disponible en la plataforma institucional de la ARCOTEL, adjuntando por este mismo medio los requisitos mínimos establecidos en estas Bases. Aquellos requisitos que requieran ser suscritos por el solicitante deberán ser firmados electrónicamente (no se aceptará copia ni impresión de ningún requisito debido a que impide su validación), la firma debe ser obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL, para ser cargados en la plataforma digital, incluida la Garantía de seriedad de la oferta".</p> <p>A continuación en el numeral 2.2 relativo a REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL SOLICITANTE, en los requisitos financieros, literal d relacionado con la garantía de seriedad de la oferta, se señala: "(...) Este documento deberá ser presentado en archivo con extensión .pdf, con firma electrónica obtenida en una entidad de certificación acreditada por la ARCOTEL (no se aceptará copia ni impresión del documento debido a que impide su validación)".</p>		